

Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 27.21

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Carpintero de Palacio, don J. Antonio López, la cantidad de (\$ 27.21) veintisiete pesos veintidós centavos, valor que invertirá en la compra de materiales para la compostura de varios muebles del servicio del Palacio Nacional; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Amaya A. y Casimira Membreno, vecinos de Belén, departamento de Gracias, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Joseph Angus y Ninette Jales, vecinos de Útila, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Tenencia Administración de Tela.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se concede una carta de naturalización

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Salvador Zelaya, en su carácter de representante legal del señor don Jacobo M. Saybe, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Turquía y vecindado en el

puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída á pedir se le otorgue á su representado carta de naturaleza, en virtud de hacer formal renuncia á toda sumisión, obediencia y fidelidad á otro Gobierno y especialmente al de su país, Turquía, lo mismo que á toda protección extraña á las leyes y autoridades de Honduras y á todo derecho que los Tratados ó la Ley Internacional concede á los extranjeros; haciendo, además, protesta de adhesión y obediencia á las leyes y autoridades de este país.

Visto, asimismo, el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer porque se resuelva de conformidad la presente solicitud; por tanto, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos 208, número 22 de la Constitución Política y 14 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Concederle al señor Jacobo M. Saybe carta de naturaleza.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Porfirio Cardona y Celsina Alvarado, vecinos de Curarén, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Mazier y Julia Herrera Bravo, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Fernández y María de la Paz Zaldívar, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la

publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cruz Rivas y Antonia Murillo, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al Gobernador Político del mismo, la cantidad de (\$ 24.00) veinte y cuatro pesos, valor que invertirá en la hechura de 16 grilletes para cadenas del servicio del Presidio de la ciudad de Santa Rosa; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 1.440.38

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la Agencia de los señores J. Rössner y Cía. de esta ciudad, la suma de..... (\$ 1.440.38) mil cuatrocientos cuarenta pesos treinta y ocho centavos, valor del principal, desembarque en Amapala y flete hasta esta ciudad de 12 cajas de medicinas y materiales que dichos señores pidieron de orden y cuenta de este Gobierno, para el servicio del Hospital General; imputándose el gasto á la Partida Única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos D. David y Nazaria Rubio, vecinos de Lejamaní, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 45.37½

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 45.37½) cuarenta y cinco pesos treinta y siete y medio centavos, valor de 181½ botellas de aguardiente, á \$ 0.25 ctu., que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz entregó á las Municipalidades del mismo para la celebración del 15 de septiembre del corriente año; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 10.50

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se pague al Gobernador Político del mismo, la suma de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en el pago de las medicinas suministradas á los reos del Presidio de la ciudad de Yoro, durante el mes de octubre recién pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.000.00) mil pesos, valor de 400 botellas de alcohol á razón de \$ 2.50 cada una, entregadas por el Administrador de Rentas departamental, durante los meses de marzo,

junio, septiembre y noviembre del corriente año, para el servicio del Hospital General de esta ciudad; imputándose el gasto á la Partida Unica, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Agustín Arroyo y Josefa Petrona Meléndez, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Reyes Aciego y Enriqueta Meléndez, vecinos de Nueva Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza al señor Víctor Macomber Cutter y Macomber para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la Truxillo Railroad Company.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Emilio Mazier, contraída á pedir se autorice al señor Víctor Macomber Cutter y Macomber, para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la Truxillo Railroad Company, sociedad anónima constituida con arreglo á las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, en dicho Estado.

Considerando: que el peticionario ha acompañado á su solicitud, debidamente legalizado, el poder otorgado por el Presidente de dicha Compañía á favor del señor Macomber Cutter y Macomber; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizarlo para que de conformidad con las leyes del país ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la Truxillo Railroad Company.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobrenación y Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza al señor Víctor Macomber Cutter y Macomber para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la Tela Railroad Company.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Emilio Mazier, contraída á pedir se autorice al señor Víctor Macomber Cutter y Macomber, para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la Tela Railroad Company, sociedad anónima constituida con arreglo á las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Considerando: que el peticionario ha acompañado á su solicitud, debidamente legalizado, el poder otorgado por el Presidente de dicha Compañía á favor del señor Macomber Cutter y Macomber; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizarlo para que de conformidad con las leyes del país ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la Tela Railroad Company.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bonifacio Galo y Ramona Callejas, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo respectivo, Inspector de Policía y Hacienda de este de-

partamento, al señor don Lorenzo Vallecillo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José M^o Matute y Guadalupe Medina, vecinos de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á L. Christmas y Aída Fortunata Culotta, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leocadio Banegas y María Reina Flores, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eliezer Puerto y Juana de Dios Ramírez, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de

diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Pío Varela y María Leonarda Lagos, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José de la Cruz Alvarez y Natividad del mismo apellido, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jerónimo Romero y María Martínez, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Tenencia Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Porfirio Dubón y Trinidad Marcía, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en

la Tenencia Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Horacio Varela y Ventura S. Cartas, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancha, se pague al Gobernador Político del mismo, la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor que invertirá en la compra de una bestia de carga para un servicio especial del Presidio de la ciudad de Juticalpa; imputándose el gasto á la Partida U, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á David Smith y Alberta Alicia Barron, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Neponuceno David y Faustina Chávez, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez

pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Sandoval y Carmen Brizo, vecinos de Orica, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se concede una carta de naturalización

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1915

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Emilio Maxier, en su carácter de representante legal del señor William Paul Dumont, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Jersey, Inglaterra, y vecindado en Puerto Cortés, contraída á pedir se le otorgue á su representado carta de naturalización, en virtud de hacer formal renuncia á toda sumisión, obediencia y fidelidad á otro Gobierno y especialmente al de su país, lo mismo que á toda protección extraña á las leyes y autoridades de Honduras, y á todo derecho que los Tratados y la Ley Internacional concede á los extranjeros; haciendo, además, protesta de adhesión y obediencia á las leyes y autoridades de este país.

Visto, asimismo, el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer porque se resuelva de conformidad la presente solicitud; por tanto: el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos 208, número 22 de la Constitución Política y 14 de la Ley de Extranjería

ACUERDA:

Conceder al señor William Paul Dumont carta de naturalización.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Guillermo Alvarado y Matilde Pavón, vecinos de esta ciudad, la

publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 1.515.09

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.515.09) mil quinientos quince pesos nueve centavos, valor de 75 fardos papel periódico pedidos por J. Rössner & Cº de Amapala, como sigue:

Factura N° 98, valor en oro americano, \$ 431.14. Su equivalente en plata al 250% de cambio, pagado por la Caja Nacional	\$ 1,077.85
Valor cuenta de gastos n° 8,680 de J. Rössner & Cº por desembarque en Amapala y flete á San Lorenzo, cubierto por la Aduana de Amapala....	155.10
Valor flete de San Lorenzo á esta ciudad, pagado á varios fleteros por la Caja Nacional	282.14
Suma	\$ 1,515.09

Imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 7.335.97

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 7.335.97) siete mil trescientos treinta y cinco pesos noventa y siete centavos, valor de 22 bultos material eléctrico, pedidos por J. Rössner & Cº, para el Teatro General Bonilla, como sigue:

Valor principal en oro americano \$ 2.816.52, cuyo equivalente en plata, al tipo de cambio de 250%	\$ 7,041.30
Valor cuenta de gastos N° 8.710, cubierta por la Aduana de Amapala á J. Rössner & Cº de aquel puerto, por desembarque en él y flete al de San Lorenzo	95.70
Valor del flete de San Lorenzo á esta ciudad	198.97
Suma	\$ 7,335.97

El señor Director General de Rentas imputará este gasto á la cuenta especial que ha abierto en su contabilidad para dicha obra.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se concede una licencia y se anexa un empleo

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder, desde el 1º del mes entrante, veinte días de licencia al Cirujano del Hospital General de esta ciudad, Dr. don Manuel G. Zúñiga; anexándole dicho empleo al Dr. don Jenaro Muñoz Hernández.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 86.66

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se pague á las siguientes personas la cantidad de (\$ 86 66) ochenta y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que han devengado como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, en el mes de octubre próximo pasado, como sigue:

Lic. Carlos Zepeda, 2 días	\$ 13.33
Lic. Fidel Bú D., 11 días	73.33

Suma \$ 86.66

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, durante el presente año económico, los efectos del acuerdo de 7 de agosto del año próximo pasado, por el cual se nombra Médico Forense de la ciudad de Juticalpa, al Doctor don Gregorio A. Lobo, con el sueldo de (\$ 75 00) setenta y cinco pesos mensuales; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ra-

mo de Justicia, del Presupuesto vigente.
—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Magistrado propietario de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, Licenciado Miguel P. Lardizábal, la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor de sus gastos de viaje en la visita que hará al Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, de orden de dicho Tribunal; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Victoriano Eguigure Zúñiga, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la ciudad de Danlí, contraída á pedir que por vía de gracia se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año y un día de reclusión á que lo condenó á sufrir el Juzgado de Letras de la Sección de Danlí, en sentencia de 14 de julio del año en curso, por el delito de atentado á la autoridad del auxiliar y agente de policía don Julián Cárcamo G.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento, previo el cómputo que hará la Secretaría de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se traslada la cantidad de \$ 2.000.00 á una Partida del Presupuesto General

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Trasladar la cantidad de (\$ 2.000.00) dos mil pesos, á la Partida 2ª, Capítulo

IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente, de los (\$ 25.000.00) veinticinco mil pesos que para obras públicas ha destinado el señor Ministro de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, según acuerdo de aquella oficina, de 3 de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Joaquín Canales R., mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pespire, departamento de Choluteca, contraída á pedir que por vía de gracia se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año cuatro meses y un día de presidio menor á que lo condenó á sufrir la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, en sentencia de 18 de marzo del año en curso, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Simón Villalta.

Oído el señor Fiscal General de Hacienda, quien opina porque se resuelva de conformidad la presente solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, enterando las constancias en la Administración de Rentas de este departamento, previo el cómputo que hará la Secretaría de la Corte sentenciadora.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 159.99

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á las siguientes personas la cantidad de (\$ 159.99) ciento cincuenta y nueve pesos noventa y nueve centavos, valor que han devengado como Magistrados suplentes de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección en el corriente mes, como sigue:
Lic. J. María Sandoval, 23 días. \$ 153.33
Lic. Ramón Fiallos, 1 día 6.66

Suma \$ 159.99

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á las siguientes personas la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que han devengado como Magistrado suplente y Promotor Fiscal, respectivamente, de la Corte Suprema de Justicia, en el presente mes, como sigue:

Lic. P. Quesada, 4 días \$ 40.00
Lic. Angel S. Matamoros, 1 dictamen 10.00

Suma \$ 50.00

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Leopoldo Córdova.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que se ha presentado á su Despacho el General Herbert O. Jeffries, con la solicitud que dice:—Se propone una contrata.—Supremo Poder Ejecutivo.—Herbert O. Jeffries, hábil para ejercer el derecho de patrición, se presenta ante Vos, muy respetuoso, para manifestar y proponer lo que sigue. Después de la minería, la industria pecuaria es la más arraigada en el país, y los agricultores que tienen sus bienes, haciendas de ganado, año con año venden una parte de éste, para su arreo y consumo en los países vecinos. Esto nos demuestra claramente que existe una producción que excede al consumo, por lo que se busca mercado hasta más allá de Centro-América; y que la falta de compradores de ese excedente de cabezas que se tiene, ó la venta barata en el país de los ganados que no se consumen y se destinan á la reproducción, hace que el negocio vaya menguándose. Por estos motivos se desatienden bastante las haciendas de ganado en el país, y la producción es menor que en otro tiempo. Esto no sucedería si los que se dedican á esa industria tuvieran constantes y seguros consumidores aquí mismo, donde cada comerciante de ganado en pequeño ó en grande, no tendría que obligar á sus animales á un camino de dos meses, que los desmejora, sino que los podría vender en las oficinas que pronto estableceré en la costa. Habría un nuevo mercado para ese ramo á la vista de todos, que daría el resultado de interesar nuevamente á nuestros hacendados, para que la crianza de ganado tomara otra vez el creciente desarrollo que le corresponde, dadas las condiciones del país. Estas consideraciones, los fuertes consumos de carnes que se hacen en todo el mundo, me han hecho concebir la idea de establecer en Honduras, que tiene inmensas zonas ganaderas, una empresa enteramente nueva y desconocida para la generalidad, y para lo que propongo las bases siguientes:
1º—El Gobierno concede al señor Jeffries el derecho de establecer, equipar y mantener en cualquier punto de la República, comprendido en los departamentos de Cortés, Atlántida y Colón, una ó más plantas ó casas de beneficio, preparación, refrigeración y empaques de car-

nes de ganado de cualquiera clase que sea ú otros animales alimenticios; conservarlas, empaquetarlas en latas, cuñetes ó barriles, cajones, etc., etc., para su transporte y exportación, venderlas en el interior del país ó fuera de él.

8º.—También se le autoriza para utilizar de la manera que crea más conveniente, todos los demás componentes de los animales que destaque, pudiendo vender y exportar los productos que obtenga, pagando los derechos que en ley corresponda.

9º.—El señor Jeffries comprará en el país los ganados y demás animales que destaque, al precio comercial ordinario y cubrirá al Gobierno los impuestos establecidos hasta hoy, ó sea tres pesos por ganado vacuno y un peso cincuenta centavos por cada cabeza de ganado porcino, lanar, etc.; no pudiendo alterar dichos impuestos por el término de veinticinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe la presente.

4º.—Quedan exentos de todo impuesto creado ó por crear, los artículos que produzca, venda y exporte la empresa, sus capitales y rendimientos.

5º.—Si el señor Jeffries exportare ganados, se obliga á pagar al Gobierno el impuesto ahora establecido ó que en lo sucesivo se establezca por cada cabeza.

6º.—El Gobierno concederá al señor Jeffries el dominio útil de las porciones de terrenos nacionales libres que necesite para su empresa, en la proporción de mil hectáreas para cada planta y cincuenta mil para potreros. En esa virtud, puede denunciarnos y titularlos el señor Jeffries, de conformidad con el Decreto número 50 del año de 1902. El señor Jeffries pagará por el arriendo el canon establecido hoy, y no podrá ser aumentado durante la vigencia del presente contrato.

7º.—El Gobierno otorga al señor Jeffries la importación, libre de todo impuesto, derecho, tasa y servicio ó cualquier otro gravamen establecido ó por establecer, de las maquinarias, herramientas, camisas, sacos y cajones de empaque, combustible, pintura, lanchas armadas, latas, pesas, medidas y demás enseres y útiles necesarios para establecer, construir, equipar y mantener la empresa de que se ha hecho mérito, por todo el tiempo de la vigencia de este contrato.

8º.—El presente en nada afecta el consumo ordinario de carnes en cada localidad, ya sea que se encuentre en el lugar donde esté instalada la empresa ó en cualquiera otra parte; en consecuencia, las Municipalidades y particulares pueden beneficiar y vender sus carnes como lo hacen hasta hoy.

9º.—El señor Jeffries deberá denunciar y titular los terrenos nacionales que escoja, para establecer sus plantas y repastos, dentro de un año, contado desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este contrato, y á más tardar dentro del año siguiente se obliga á tener instalados convenientemente todos los trabajos de la empresa, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, comprobados á satisfacción del Gobierno.

10.—El señor Jeffries no podrá inaugurar su empresa si no funcionan, por lo menos, una ó más plantas. Dicha inauguración no podrá extenderse del término estipulado en la cláusula anterior.

11.—Siendo una empresa nueva, el Gobierno le otorga el derecho exclusivo de explotación por el término de veinticinco años, contados desde que tenga el presente, valor legal.

12.—Los empleados de la empresa serán de preferencia hondureños.

13.—El Gobierno tiene el derecho de mandar inspeccionar la empresa, sus trabajos, etc., cuando lo crea conveniente, para cerciorarse de que se observan y ejecutan las prácticas científicas

que se usan en esta clase de empresas: que se cumple con las leyes del país y las estipulaciones aquí consignadas.

14.—Cualquiera duda, desavenencia, etc., que ofrezca la interpretación de este contrato, se someterá al conocimiento de amigables compositores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, los arbitradores nombrarán un tercero y el fallo que pronuncien será decisivo. El Tribunal de árbitros se reunirá en esta capital, procederá conforme á las leyes de la República y pronunciará su fallo dentro de tres meses de instalado. Si una de las partes no comparece á nombrar su árbitro, queda facultado el Juez de lo Civil de esta ciudad para designarlo, previo requerimiento para el efecto.

15.—El domicilio de la empresa, para los efectos legales, estará en Tegucigalpa, donde estará representada como corresponde.

16.—En garantía del cumplimiento y buena fe de este contrato, el señor Jeffries depositará en la Caja Nacional cinco mil pesos plata noventa días después de que el Congreso Nacional le dé su aprobación. Dicha suma le será devuelta el día que, con intervención de la autoridad que el Gobierno designe, se inaugure la empresa.

17.—Expresamente renuncia toda reclamación ó intervención diplomática.

18.—El señor Jeffries puede traspasar el presente sólo con la aprobación del Gobierno.

19.—Caduca esta contrata: 1º si no se hace el depósito en el tiempo estipulado; 2º si hecho el depósito no se inaugura la empresa dentro de los dos años que se han convenido para el efecto; y 3º si no se cumplen las demás estipulaciones que aquí se consignan. Suplico que seals muy servido de tramitar y resolver mi solicitud como lo estiméis procedente y tener por mí representante en este asunto al señor Licenciado don Rubén R. Barrientos, Abogado, casado y vecino de esta ciudad, á quien otorgo todas las facultades que en ley son necesarias (artículo 8º, Procedimientos) y la de sustituir y firmar el contrato respectivo.—S. P. E.—Tegucigalpa, julio 23 de 1915.—Herbert O. Jeffries.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1915.

25—10

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se presentó á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el quince del mes en curso, por el Notario Público Abogado don Pedro Amaya R., por la cual el Abogado don Teodoro Mena da en venta á don Juan Muñoz, por la suma de seiscientos pesos plata, una casa ubicada en el pueblo de Santa Rita, paredes de estacón y cubierta de teja, de diez varas de largo por siete de ancho, con un cuarto, un corredor, una cocina y un solar, que mide quince varas de fondo y doce de ancho, teniendo por límites: al Norte, casa y solar de doña Timotea Rodríguez, calle de por medio; al Sur, casa de don Atanasio Orellana; al Este, casa y solar de don Rómulo Muñoz, mediando calle; y al Oeste, solar municipal baldío. Como el inmueble relacionado no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 21 de mayo de 1915.

22

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y seis de mayo último,

ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Criminal, por la cual Petrona Montoya dona un solar á su hija Calixta Montoya y á su yerno José Manuel Alvarez, once y media varas de Oriente á Poniente por catorce de Norte á Sur, limitado así: al Norte, solar del Licenciado Leandro Valladares, calle de por medio; al Sur, casas y solares de la otorgante Montoya, de María Antonia Pavón y de los herederos de Cirila Díaz; al Occidente, con la porción de solar de María del Carmen Montoya; y al Oriente, con casa y solar de María Pío Borjas. Estima esta donación en trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Criminal, por la cual Micaela Valladares vende á Teodoro del mismo apellido, en cuarenta pesos, una porción de terreno en el lugar llamado «Los Duraznos,» en el Común de La Plazuela, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de extensión, aproximadamente, propio para el cultivo de maíz, y linda: por el Norte, terreno de don Teodoro Valladares y de los herederos de Juan de Dios del mismo apellido; al Oriente y al Sur, terreno de los herederos de Lucas Araujo; y al Oeste, terrenos de Teodoro Valladares y de los herederos de Juan de Dios del propio apellido. En el terreno hay sembrados árboles de durazno, anonas y matasanos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Lino Santamaría ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y siete de abril del año en curso, ante el Juez de Paz de Sensenti, Notario Público, por ministerio de la ley, Damián Romero, por la cual Virgilio Deras Mejía vende á Gabriel Santamaría, por la suma de cincuenta y cinco pesos, un derecho pro indiviso en el sitio de Santa Cruz, de aquella jurisdicción, compuesto de una área, cercado de piedra, dividido en dos porciones, una que mide diez y siete brazadas de largo por treinta y ocho de ancho, y linda: por el Norte, con terreno de Hermenegildo Deras; por el Oriente, terreno de Juana Maldonado; por el Sur, un terreno de la misma Maldonado; y al Poniente, con el de Rodrigo Deras. El segundo mide diez brazadas de largo por trece de ancho, linda: al Norte, terreno antes descrito; al Oriente, el de Juana Maldonado; al Sur, el de Sotero Deras; y al Poniente, con propiedad de Rodrigo y Drotea Deras. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines legales.—Ocotepoque, 21 de junio de 1915.

FRANCISCO RUIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eleuterio Padilla presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y ocho de abril del año en curso, ante el Notario José María Sandoval, por la cual Blas Coello vende á Miguel García, en diez pesos, un lote de terreno con su de cinco man-

nas de superficie, poco más ó menos, en el punto llamado El Chaparro, en el sitio del Común de Labradores, de esta jurisdicción, y limitado: al Norte, terreno de Santos Izaguirre; al Sur, terreno de Juan Moncada; al Oriente, terreno de Justo Bustillo; y al Poniente, terreno de Eleuterio Padilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de junio de 1915.

22 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que don Manuel Rovelo h. presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, por la cual Jacinto Andino vende á Juan Antonio García, en cien pesos, una posesión de terreno como de tres manzanas de extensión, aproximadamente, propia para el cultivo de maíz, formada de labranza y guamiles, sita en el punto denominado «Los Planes» montaña de Jutiapa, en esta jurisdicción, y linda: al Norte, con posesión de Sixto García, mediando un camino que conduce de Los Planes para la aldea de Cofradía; al Este, con posesión de la señora Leonor Andino, cerca de por medio; al Sur, con posesión de Clemente Izaguirre, cerca de por medio; y al Oeste, con posesión del compareciente Juan Antonio García, cerca de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1915.

25 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Ezequiel Mazariegos presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el doce del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Juan Ramón Martínez M. vende á Tomás A. Lozano, en ciento treinta y ocho pesos plata, un terreno de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, acotado con cerco de piedra y mordaza, cultivado en parte con caña de azúcar, plátanos y árboles frutales, en donde ha construido una casa de seis varas de frente por cinco de fondo, con su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro, cubierta de paja y paredes de estacón, y todo limitado: al Norte y Sur, camino real que conduce del pueblo de Ojojona á los de Curarrén y Reitoca; al Oriente, el mismo camino; y al Poniente, campo libre; y se halla situado en el lugar llamado Sabana-grande, jurisdicción municipal de Ojojona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeros presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y nueve del mes en curso, ante el Notario Público don Guillermo Bustillo G., por la cual Pedro Pagoaga vende á doña Tomasa Velásquez de Verde, en ciento setenta y cinco pesos, un terreno capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, acotado con cerca de madera y zanjo, situado en el lugar llamado Casas Viejas, aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y linda: al Norte, posesión de Francisco Verde; al Sur, posesión del Doctor Venancio Callejas; al Oriente, posesión de Emigdio Velásquez; y al Ponien-

te, posesión de don Tomás Lozano, mediando camino que conduce á «La Ciénaga.» Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1915.

25 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por don Medardo Zúñiga V., contraída á pedir se declare yacente la herencia que á su fallecimiento dejó el Ingeniero don Rosendo Contreras V., ha recaído el auto que dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de julio de mil novecientos quince.—Declarase yacente la herencia del difunto Ingeniero don Rosendo Contreras V.; insértese esta declaración en «La Gaceta» y en uno de los periódicos de la localidad y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; y con audiencia del Fiscal, procédase al nombramiento del curador de la herencia yacente. Artículos 1.187 del Código Civil y 997 del de Procedimientos.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

7-22 VICENTE PALMA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución de seis del mes en curso se ha declarado yacente la herencia intestada de Jorge Hazouri.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1915.

10-25 CIRIACO AMAYA M., S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en fallo fecha catorce del mes en curso se ha concedido á los menores Miguel y Daniel Ocampo la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre natural Rodrigo Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 15 de junio de 1915.

14-29 JOSÉ M^a SANTOS V.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha trece del corriente mes se presentó en esta oficina el señor Margarito Güity, Síndico de la Municipalidad del pueblo de Santa Rosa de Aguán, y en representación de la misma, pidiendo se le conceda, para ejidos de aquel municipio, una porción de terreno nacional, de una legua en cuadro y en circuito de la población cabecera. Dicho terreno tiene por linderos los siguientes: al Norte, playas del Mar Caribe; al Sur y Oeste, montañas nacionales incultas; y al Este, el Río de Chapagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 29 de julio de 1915.

30-31 R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha veintinueve del mes presente se ha presentado en esta oficina el señor Alfonso Dillet, por sí y como apoderado especial del Abogado don José Antonio Rivas, solicitando, en su nombre y en el del señor Rivas, la adquisición en propiedad de un terreno nacional baldío, existente en el lugar denominado «Boca Vieja» término municipal de Iriona, de una superficie de seis mil hectáreas, poco más ó menos, situado entre los ríos Paulaya y Sico, propio para la agricultura, teniendo por límites los siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, cayo Boca Vieja y río Sico; al Este, el río Sico; y al Oeste, terreno denunciado por José

Agatón Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3 R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día treinta y uno de agosto del año próximo pasado presentó á esta oficina el señor Elmer H. Johnson la solicitud del dominio útil de un terreno nacional existente en el distrito de la Mosquitia, de una extensión de noventa y nueve hectáreas, con los linderos siguientes: al Norte, el mar; al Sur y Oeste, terreno nacional; y al Este, la barra de Caratoca. El terreno antes dicho es propio para la agricultura. Al denuncia hecho por el señor H. Johnson se le ha dado el curso respectivo, dejando de hacerse la publicación del caso, por lo que se hace ahora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3 R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores Miguel Flores, vecino de Comayagüela, y Gregorio Salgado y José María Coello, vecinos de Cedros, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de esta última ciudad, que consta de cien hectáreas de extensión, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, y es conocido con el nombre de «Giniapa.» Los límites del expresado terreno son: al Norte, tierras de «El Tamarindo» al Sur, terrenos de «Guadalquivir» pertenecientes á doña Anita de Villafranca, río de por medio; al Oriente, terrenos de la sucesión de don León Lazo; y al Occidente, terreno de la sucesión de don Rafael Selva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1915.

30-7 LUIS ELVIE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 15 de julio próximo pasado se presentaron á su oficina los señores Bernardo Vázquez Fonseca y Domingo Vázquez, vecinos de Maraita, denunciando un terreno nacional sito en jurisdicción de San Antonio de Oriente, que consta, más ó menos, de dos caballerías modernas y que es conocido con el nombre de «Talanqueras» ó «Talangueras» que habiendo habido error al puntualizar los linderos del expresado terreno en el escrito de denuncia, á solicitud de los mismos se hace constar la rectificación, como sigue: tiene como límites: al Norte, Este y Oeste, terrenos considerados como ejidos de San Antonio de Oriente; y al Sur, propiedades del señor don Alejo Fortín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1915.

30-10 LUIS ELVIE.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de octubre próximo, á las nueve de la mañana, se venderá al mejor postor el terreno llamado «La Esperanza», denunciado y medido á solicitud de Miguel Balderramos. Este terreno es propio para agricultura y ganadería y consta de 300 hectáreas de 2^a clase y 600 hectáreas, 35 áreas y 16 milímetros de 4^a clase; valen las primeras \$ 1.350.00 y las segundas \$ 975.75, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.325.75. Se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 12 de agosto de 1915.

J. M. TOSIAS ROSA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 62